UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

BASES PARA ELCONCURSO PÚBLICO

CONTRATACIÓN VIRTUAL DE DOCENTE DE PREGRADO EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

(Tercera convocatoria)

PERIODO ACADEMICO 2020 (Régimen anual o 1er. semestre)

BASES PARA LA CONTRATACIÓN VIRTUAL DE DOCENTE DE PREGRADO EN LA MODALIDAD NO PRESENCIAL

PERIODO ACADEMICO 2020

(Régimen anual o 1er semestre) Tercera Convocatoria

1. FINALIDAD

Establecer las normas para la contratación virtual de docente de pregrado en la modalidad no presencial correspondiente al período académico 2020 (Régimen anual o 1er semestre).

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Peru.
- Ley Universitaria N.° 30220.
- Decreto supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.
- Decreto supremo N°044-2020-PCM
- Decreto supremo N° 008-2020-SA
- Decreto de urgencia No. 026-2020
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU
- Resolución de Consejo Directivo N°-039-2020-SUNEDU-CD
- Resolución del Consejo Directivo N.º 007-2017-SUNEDU/CD, que aprueba precedente de observancia obligatoria.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2005-PCM Aprobación del Reglamento de la Ley N.º 27815 y de la Ley del Código de Ética.
- Estatuto de la UNMSM.

3. ALCANCE

Es de aplicación obligatoria para las facultades, Escuela de Estudios Generales (EEG), decanos, vicedecanos, comisión de evaluación, directores de áreas académicas presidente, de la EEG y postulantes a una plaza vacante.

4. **PRINCIPIOS**

Se sustenta en los siguientes principios:

4.1. Principio de legalidad

Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, Estatuto, y reglamentos internos de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

4.2. Principio del debido procedimiento

Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.

4.3. Principio de imparcialidad

Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.

4.4. Principio de presunción de veracidad

En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

4.5. Principio de predictibilidad o de confianza legítima

La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

4.6. Principio de privilegio de controles posteriores

La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz

5. DOCENTE CONTRATADO

Profesional con grado de magister para el desarrollo de las actividades de docencia en condición de contratado para prestar servicios no presenciales (virtual) a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

6. REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

Será determinada en función a la siguiente clasificación:

Docente Contratado Tipo B (DC B); según la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas pudiendo existir la siguiente clasificación:

- Docente Contratado B-1 (DC B1): Docente con carga académica de 32 horas.
- Docente Contratado B-2 (DC B2): Docente con carga académica de 16 horas.
- Docente Contratado B-3 (DC B3): Docente con carga académica de 8 horas.

7. MONTO DE LA REMUNERACIÓN MENSUAL DEL DOCENTE CONTRATADO

TIPO DE DOCENTE CONTRATO		CLASIFICACIÓN	HORAS (SEMANAL – MENSUAL)	REMUNERACIÓN MENSUAL (SOLES)		
December Combinate d	todo Tino D	DC B1	32	2,514.00		
Docente Contratado Tip (DC B) grado de Maes		DC B2	16	1,257.00		
	Maestro	DC B3	8	628.50		

8. ASIGNACIÓN DE PLAZAS

El director del departamento académico de la facultad y el director del área académica de la Escuela de Estudios Generales (EEG), según corresponda, solicita la asignación del docente fundamentando su petición la misma que es aprobada mediante acto resolutivo.

9. DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria contiene el cronograma y las plazas, se publica en un diario de circulación nacional, en la página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en la página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado, en la facultad y la EEG.

Los decanos y presidente de la EEG publican las bases (versión descargable) en la pág. Web de la Facultad o EEG.

10. DE LOS REQUISITOS

Para el ejercicio de la docencia universitaria, es obligatorio poseer:

- a. Título profesional.
- b. El grado de maestro o doctor para la formación de pregrado o de especialista médico
- c. Ejercicio profesional, mínimo un año
- d. Experiencia en docencia, mínimo un año

11. DE LA INSCRIPCIÓN Y EL EXPEDIENTE

- 11.1. En el plazo señalado en el cronograma, el o la postulante deberá presentar en la mesa de partes virtual (correo electrónico) de la facultad o EEG, su expediente en el orden siguiente:
- a. Solicitud virtual firmada, según anexo 1.
- b. DNI escaneado o fotografiado
- c. Declaración jurada virtual firmada según anexo 2.
- d. Hoja de vida virtual sustentada
- e. Presentación del postulante (videoconferencia) según anexo 3
- f. Copia simple del Título Profesional o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú, escaneado o fotografiado
- g. Copia simple del diploma de grado de maestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú o de especialista médico escaneado o fotografiado
- h. Constancia de ejercicio profesional mínimo un (1) año, escaneado o fotografiado
- i. Constancia de experiencia docente mínimo un (1) año, escaneado o fotografiado
- 11.2. El postulante que se presenta a la convocatoria únicamente podrá postular a una plaza que oferta la facultad o EEG, aprobada con resolución rectoral. El incumplimiento de lo señalado genera la anulación de las plazas.
- 11.3. Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos de ninguna clase a los expedientes ya presentados.
- 11.4. Los postulantes que ganen una plaza vacante se comprometen a dejar su expediente físico una vez culminada la emergencia sanitaria y el aislamiento social.

Los documentos presentados en el punto anterior (11.1) del presente reglamento están sujetos a fiscalización posterior, conforme el artículo 33 del TUO de la Ley N.º 27444. En caso de comprobarse fraude o falsedad en

la declaración, información o en la documentación, se procederá a la nulidad del acto administrativo correspondiente, determinándose la responsabilidad si la hubiere.

12. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de los postulantes está a cargo de una Comisión de Evaluación, constituida por tres (3) miembros como mínimo y máximo hasta seis (6) integrantes en la facultad o EEG.

Los miembros de la comisión no deben estar incursos en incompatibilidades señaladas en la Ley Universitaria N.º 30220 o el Estatuto de la UNMSM y el articulo 97 (causales de abstención) del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS

Son atribuciones de la Comisión:

- a. Elaborar las bases para el concurso.
- b. Cumplir y hacer cumplir la presente base y disposiciones pertinentes
- c. Verificar que cada expediente reúna los requisitos.
- d. Evaluar la presentación del postulante (videoconferencia) y la hoja de vida, según los anexos 4 y 5 de las bases.
- e. Eliminar del concurso al postulante que no cumpla los requisitos e informar al decano o presidente de la EEG. para las acciones correspondientes.
- f. Elaborar el informe final y cuadro de méritos, precisando el puntaje final obtenido por cada postulante.

13. DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de los postulantes se realiza virtualmente:

a.	Presentación del postulante (según rubrica)	(Anexo 4)
b.	Hoja de vida (según rubrica)	(Anexo 5)

El puntaje máximo total previsto para evaluar la primera fase Presentación del postulante (videoconferencia) y segunda fase (hoja de vida) es de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Primera fase:

Presentación del postulante (videoconferencia) : 30 puntos

Segunda fase:

Hoja de vida : 70 puntos

El puntaje mínimo aprobatorio para el concurso público de docentes contratados es de:

Nivel "B" Maestro o de especialista médico : 55 Puntos

El logro del puntaje mínimo establecido no necesariamente da derecho a ser declarado ganador del concurso, está supeditado al estricto orden de méritos y a las plazas vacantes

Se consideran **elegibles** aquellos postulantes que obtuvieron puntaje mínimo y no alcanzaron vacante, aplica para aquellos casos de fuerza mayor debidamente sustentado.

En caso de producirse empate entre dos o más postulantes a una misma plaza, la decisión dirimente que adopte la comisión será la mayor experiencia docente de los postulantes.

Los contratos pueden ser prorrogados siempre y cuando los docentes que alcanzaron una plaza vacante tengan evaluación favorable.

14. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO

La comisión evaluadora de la facultad y la EEG presentarán su informe final y el cuadro de méritos al Decano o presidente de la EEG, dentro de las 24 horas de concluido el proceso de evaluación para su aprobación y expedición de la resolución directoral correspondiente.

El Decano o presidente de la EEG elevará los resultados y la resolución respectiva al rectorado para su ratificación por el Consejo Universitario, en cuyo caso se emitirá la correspondiente resolución rectoral, con la cual se procederá a formalizar los respectivos contratos docentes.

15. DE LA APELACIÓN

En caso de no estar conforme con los resultados, el postulante presentará en la mesa partes virtual recurso de apelación dirigido al Decano o presidente de la EEG, según plazo establecido en el cronograma.

El Decano o Presidente de EEG verificará que el recurso cumpla con los requisitos de ley, elevando al rector para su pronunciamiento, esta decisión agota la vía administrativa.

ANEXO 1

MODELO DE SOLICITUD PARA POSTULAR

Señor/a Decano o P	Presidente de la EEG de la UN	IMSM.
(Apellidos y nombre	es)	
Identificado con DN	NI N.°	, domiciliado en
	2020-I. convocado por la (Fac	cual de docente de pregrado en la modalidad no presencial correspondiente al cultad o Escuela de Estudios Generales) a fin de postular a la plaza de docente
Clasificación: Asignatura: Horas semanal – me	ensual	
Adjunto:		
 b. DNI escane c. Declaración d. Hoja de vio e. Preparación f. Copia simplescaneado g. Copia simplescaneado perú o de e h. Constancia i. Constancia 	ple del Título Profesional o so o fotografiado o le del diploma de grado de Mespecialista médico escaneado a de ejercicio profesional mínima de experiencia docente mínima	e (videoconferencia) según anexo 3 su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el Perú, faestro o su equivalente obtenido en el extranjero debidamente reconocido en el o fotografiado mo un (1) año, escaneado o fotografiado mo un (1) año, escaneado o fotografiado
Nota: El rubro f) es LINK:	obligatorio para los postulante	es que alcanzaron una vacante y se presentan a la firma del contrato.
POR TANTO:		
	Decano o Presidente de la EE0	G) admitir a trámite mi solicitud.
decano, Presidente de correo electrónico: .	de la EEG notificarme: las res	rsidad Nacional Mayor de San Marcos que a través de la comisión evaluadora, soluciones, citaciones u otros que recaigan en el presente expediente al siguiente,, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 20.1.2 del artículo strativo General Ley N.° 27444, aprobado mediante decreto supremo N.° 004 –
Fecha: Firma:		

ANEXO 2 DECLARACIÓN JURADA

DECL	ARO BAJO JURAMENTO,
1.	Que la documentación presentada para el concurso de contrato docente es copia fiel de los originales.
2.	No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en la Ley Universitaria nº 30220, el Estatuto de la UNMSM o sus normas conexas.
3. 4.	No estar impedido para el ejercicio de las funciones públicas y de tener hábiles mis derechos civiles y laborales No haber sido destituido en ninguna entidad de la administración pública.
5.	No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Ley N.º 28970.
6.	No haber sido destituido, despedido o habérsele resuelto contrato por falta administrativa grave, Ley N.º 26488.
7.	No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas Ley N.º 29988.
8.	No haber sido sancionado por INDECOPI por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
9.	No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
10.	No registrar antecedentes penales ni judiciales.
11.	Conocer el Código de Ética de la función pública.
12.	Presente el certificado de salud física y mental expedido por MINSA, ESSALUD, centro de salud pública o Clínica Universitaria de San Marcos en caso haber alcanzado una vacante.
13.	Presentar el certificado de antecedentes judiciales y penales, en caso haber alcanzado una vacante.
14.	Haber cumplido con el Servicio Rural Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en caso de contar con título profesional propio de las ciencias de la salud (de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 23536). escaneado o fotografiado
	cribo la presente declaración jurada, en virtud del principio de veracidad establecido en el artículo 4 del Título Preliminar de ey N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las responsabilidades de ley.

Firma

ANEXO 3 PREPARACION Y PRESENTACION DE LA VIDEOCONFERENCIA

(30 puntos)

En base a la asignatura que postula, en una plataforma e-Learning (Como G Classroom, MS Teams o Moodle), que incluya al menos un material o recurso (con 2+ documentos) y una tarea. El postulante debe grabar un vídeo de 4' a 7'minutos, con una herramienta de videoconferencia (Como G Meet, MS Teams o Zoom), donde se le aprecie exponiendo sobre un tema considerando lo siguiente: (Imagine que se trata de la clase inaugural):

- 1. Se presenta y explica sobre la forma de trabajo en modalidad virtual y el uso de los recursos en el aula virtual (2')
- 2. Abre el sílabo u otro material y expone sobre su materia (1.5')
- 3. Abre una tarea y explica la forma de evaluación en la plataforma (1.5')

El postulante debe aparecer exponiendo en el vídeo, la imagen y audio, deben ser de calidad aceptable.

El video (máximo 100MB) debe ser enviado a través de un **link** al correo que cada facultad, precise en las bases, a fin de que sea descargado y visualizado por la comisión evaluadora, para cuyo efecto dicho envió puede hacerse a través de un driver o nube. El referido link deberá ser agregado de manera clara y expresa en la solicitud del concurso.

ANEXO 4
RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE LA VIDEOCONFERENCIA

Criterio	Вајо	Medio	Muy alto	Puntaje
Se presenta y explica	Muestra en su	Muestra en su aula	Muestra en su aula virtual las	
sobre la forma de trabajo	aula virtual las	virtual las sesiones	unidades y sesiones del silabo	
en modalidad virtual y el	sesiones del	del silabo con	con fluidez y en el tiempo	
uso de los recursos en el	silabo con	titubeos, dudas, pero		
aula virtual	tropiezos	en el tiempo		
	6 puntos	10 puntos	14 puntos	
Abre el sílabo u otro	Muestra su silabo	Levanta un archivo	Presenta su silabo desde	
material y lo expone	impreso por la	PDF del silabo desde	dentro de la primera sesión al	
	videoconferencia	su computadora	interior de su aula virtual	
	4 puntos	8 puntos	10 puntos	
Abre una tarea y explica la	Muestra una tarea	En su aula virtual	En su aula virtual abre una	
forma de evaluación en la	con sus preguntas	abre una tarea con sus	tarea y muestra un formulario	
plataforma	impresas por la	preguntas dentro de	virtual con el que la evaluara	
	videoconferencia	su archivo PDF o Word		
	2 puntos	4 puntos	6 puntos	
	•			

(30 Puntos)

ANEXO 5 RÚBRICA PARA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA DOCENTE

(70 puntos)

Criterio	Bajo 4 puntos	Medio 8 puntos	Muy alto 14 Puntos	Puntaje
Años de experiencia profesional.	1 año.	2 a 3 años	Más de 4 años.	
Años en la docencia universitaria en la materia.	1 año.	2 a 3 años.	Más de 4 años.	
Experiencia docente (Evaluación del estudiante)	Experiencia con evaluación de 11 a 13.	Experiencia con evaluación de 14 a 16.	Experiencia con evaluación de 17 a 20.	
Publicaciones.	Artículo no indexado.	Libro de texto o artículo indexado.	Libro Texto y artículo indexado o patente.	
Manejo del idioma Inglés.	Básico	Intermedio	Avanzado	
			Puntaje Total	

APELLIDOS Y NOMBRES:

ÁREA:

CURSO O ASIGNATURA:

CLASIFICACIÓN:

ANEXO 6
CUADRO DE PLAZAS - DOCENTE CONTRATADO TIPO B

PLAZA N°	ASIGNATURA	ASIGNATURA CLASIFICACIÓN HORAS					
1	Matemática para Economía III	В3	8	Economista o Licenciado en Matemáticas. Con grado de Magíster en Economía o Matemáticas.			
2	Estadística I	В3	8	Economista o Estadístico. Con grado de Magíster en Economía o Estadístico.			
3	• Estadística I	В3	8	Economista o Estadístico. Con grado de Magíster en Economía o Estadístico.			
4	Macroeconomía III Econometría Financiera	B2	16	Economista con grado de Magíster.			
5	• Dirección de Operaciones Internacionales	В3	8	Economista con grado de Magíster en Economía o afines.			

ANEXO 7 SUMILLAS DE LAS ASIGNATURAS

ANEXO 8

CONCURSO PARA LA CONTRATACION DOCENTE NO PRESENCIAL (VIRTUAL) DE PREGRADO CRONOGRAMA - 2020-I

(3ra Convocatoria)

FECHAS	ACTIVIDADES
Martes 16 y miércoles 17 de junio	La convocatoria virtual contiene el cronograma y plazas, se publica : > En un diario de circulación nacional. > En la Página web de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). > En la Página web del Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP) > En la Página web de la facultad. > En la Página web de Escuela de Estudios Generales (EEG) Las Bases: Se descargar en la pág. Web de la Facultad o EEG según corresponda la postulación
Jueves 18 y viernes 19 de junio	Presentación de expediente virtual > Mesa de partes virtual de facultades o EEG. (correo electrónico) El postulante únicamente puede postular a una plaza en faculta o EEG.
Lunes 22 de junio	La Comisión Permanente de Capacitación y Evaluación Docente o Comisión de Evaluación de la EEG (LA COMISIÓN) Evalúa virtualmente: Presentación del postulante (videoconferencia) según cronograma que publica en pág., web de la facultad.
Martes 23 de junio	LA COMISIÓN Evalúa virtualmente: ➤ Hoja de vida Remite informe final (presentación del postulante y hoja de vida) al decano o presidente de la EEG.
Miércoles 24 de junio	Decano o presidente de la EEG convocan virtualmente a: Sesión extraordinaria de Consejo de Facultad o Comisión Organizadora de la EEG (virtual) para que emitan su pronunciamiento y se formalizan mediante la resolución respectiva (decanato o directoral).
Jueves 25 y viernes 26 de junio Martes 30 de junio	Postulantes presentan recurso impugnativo de apelación. Decano o presidente de la EEG
	Eleva recurso de apelación y expediente al Sr. rector.

	Rector
Miércoles 01 de julio.	 Envía recurso de apelación y expediente virtual a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario.
Jueves 02 de julio	Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes.
	Evalúan el recurso de apelación y emite su pronunciamiento virtual, el cual es enviado al rector.
	Rector
Viernes 03 de julio.	
	Convoca a sesión extraordinaria de Consejo Universitario, para que emita su
	pronunciamiento y se formaliza mediante resolución rectoral

Entrega de bases

: Se descargan en la página web de la Facultad o EEG Entrega de bases

Presentación de documentos e inscripción

: Mesa de partes virtual de Facultad o EEG (correo electrónico). : 8 am a $17:00~\mathrm{pm}$ Presentación

Horario

ANEXO 9

MODELO DE CONTRATO DOCENTE A PLAZO DETERMINADO Nº

Conste	por el presente CO)NTRA	TO DOC	ENTE A PLAZO) DETE	RMINAD	O que	celebran, de	una pa	rte, la
Escuela	de estudios Gener	ales de	la Univer	rsidad Nacional M	layor de	San Marc	os, con	RUC. N.° 2	.014809) 2282,
	iada en Calle Gerr		_							
		con l	DNI N.° .	, (decano o	Presiden	te de la EE	EG), con	forme Resolu	ción Re	ectoral
N.°	R auto	orizado r	nediante !	Resolución Rectora	al N.°	, a q	uien en	adelante se le	e denor	ninará
(LA	FACULTAD	O	LA	ESCUELA)	у,	de	otra	parte,	a	don
					, cc	n DNI	N.°		con	RUC
	, domiciliado	en			;	a quien e	n adelai	nte se le der	ıomina	ra EL
DOCE	NTE, en los término	s y cond	liciones si	iguientes:						

PRIMERO: ANTECEDENTES

Decreto Supremo N° 418-2017- EF Autorizan transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2018 a favor de las universidades públicas para financiar el costo diferencial del pago de la remuneración del docente contratado de la universidad pública al que se refiere el Decreto Supremo N.º 418-2017-EF

DECRETO SUPREMO Nº 418-2017-EF Aprueban monto de la remuneración mensual de los docentes Contratados de la Universidad Pública y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

SEGUNDO: DOCENTE CONTRATADO

Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la universidad, en los niveles y condiciones que fija el contrato. El docente contratado se clasifica en docente contratado Tipo B.

Docente Contratado Tipo B (DC B).- Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecida en el artículo 82 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N ° 30220, Ley Universitaria.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO

La Universidad Nacional Mayor de San Marcos es una institución pública que se rige por la Ley Universitaria, Ley N.º 30220 y por su Estatuto.

(LA FACULTAD/LA ESCUELA) es responsable de la formación académico-profesional en el nivel de pregrado, requiere contratar los servicios de un docente para la enseñanza de la educación no presencial, que se encargue de:

1.	Actividad lectiva: Constituidas por las horas efectivas (virtuales) de clase, planificadas según los sílabos y el plan
	de estudios, así como también, horas dedicadas a la investigación.

Dictado	de	la	asignatura		 	 	 	,	según	el	horario	establecido	por	la
Escuela	de E	stu	dios Gener	ales.										

2. Actividad no lectiva: Constituida por las horas dedicadas a la elaboración de material para el dictado de clases, preparación de clases, atención de consultas de los estudiantes, calificación de pruebas de los estudiantes, planificación y elaboración de instrumentos de evaluación.

Nota: La universidad podrá requerir al docente, en cualquier momento los documentos que evidencien la preparación de clases, evaluaciones y otros relacionada a las horas no lectivas.

CUARTO: NATURALEZA DEL CONTRATO

EL DOCENTE es contratado por la **(FACULTAD/ESCUELA)** al haber resultado ganador del concurso público convocado al amparo del Art. 140, 152 y 158 del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concordante con el numeral 80.3 del Art. 80 de la Ley Universitaria N.º 30220; asimismo el Decreto Supremo N.º 418-2017-EF para atender su necesidad de contar con un profesional para realizar labores docentes en la **(FACULTAD/ESCUELA).**

El presente contrato obliga a **EL DOCENTE** a realizar dicho servicio en forma virtual, efectuándola dentro del horario de clases asignada por la referida (**FACULTAD/ESCUELA**) de la Universidad y el que se señale para las asignaturas que tome a su cargo, en el domicilio de la institución contratante.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia que comprende desde el, conforme el cronograma de actividades académicas de pregrado aprobada con Resolución Rectoral N.°

El director del (**departamento académico/área academica**) deberá informar mensualmente, bajo responsabilidad, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración la asistencia y la evaluación del servicio prestado por **EL DOCENTE**.

Este contrato no tiene valor legal alguno si no se expide la correspondiente respectiva resolución y la ratificación por resolución rectoral que lo autoriza.

SEXTO: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

(LAFACULTAD/ ESCUELA) se dedica a la enseñanza, investigación y proyección a la comunidad universitaria. EL DOCENTE se obliga a no efectuar actos que contravengan o lesionen las normas, reglamentos y disposiciones que rigen a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su Estatuto. Los docentes tienen como deberes los señalados en el artículo 166 del Estatuto de la Universidad o las que emanen de sus autoridades legítimas. En todo caso, EL DOCENTE debe adecuar el cumplimiento de sus servicios, materia de este contrato, a dicha normatividad y cumplir con el cronograma de actividades Académicas 2020 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

(LAFACULTAD/ ESCUELA) por acto de liberalidad y sin que sea obligación ni genere derecho a EL DOCENTE, podrá permitir el acceso a alguno de sus servicios, dentro de las posibilidades de la universidad.

EL DOCENTE es responsable ante la universidad por los daños y perjuicios que por negligencia, acción u omisión cause a la universidad.

SETIMO: DE LA CLASIFICACIÓN Y REMUNERACIÓN DEL DOCENTE CONTRATADO

Para el pago se aplica el monto de la remuneración mensual del docente contratado de la universidad pública, aprobado con el Decreto Supremo N.º 418-2017-EF.

EL DOCENTE presta servicios a plazo determinado a la universidad, en el nivel de contratado
La remuneración se abonará a la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente de una manera mensual, previo
informe de asistencia proporcionado por el director del área, por el tiempo pactado en la cláusula cuarta del presente
contrato, de acuerdo al nivel académico de contratado
El pago se efectuará en cheque o en cuenta, a través del Banco de la Nación.

La remuneración tiene carácter pensionable y esta afecta a cargas sociales.

OCTAVO: PAGO DE LOS TRIBUTOS

La Oficina General de Recursos Humanos, previa información de la (LAFACULTAD/ ESCUELA), en cada oportunidad retendrá los porcentajes correspondientes por el impuesto o los impuestos que resulten pertinentes.

NOVENO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

EL DOCENTE conviene, con carácter de irrevocable que la universidad tiene derecho a resolver este contrato previa expresión de causa, por inasistencias injustificadas, daños, perjuicios u otras determinadas, dándole un preaviso de cinco (5) días de anticipación.

Se conviene, además, que (LAFACULTAD/ ESCUELA) podrá resolver el contrato mediante la resolución emanada de sus autoridades correspondientes, al dar por concluido, terminado, suprimido o suspendido el contrato docente.

En ninguno de los casos (LAFACIILTAD/ ESCUELA) está suieto a indemnizaciones, lucro cesante, ni ningún otro

pago por ningún motivo ni concepto.	indennizaciones, fucto cesante, in milgun outo
En señal de conformidad las partes contratantes firman el presente confecha del 2020.	ntrato por duplicado en la ciudad de Lima, con
LA ESCUELA	EL DOCENTE